

Radicación : 2020 000 56 00
Proceso : Acción de Tutela
Accionante : Henry Diaz Mancilla
Accionado : Fiscalía Local 1 Villa Rica



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA (CAUCA)

Auto de Sustanciación No. 122

Puerto Tejada (Cauca), tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Excluida de revisión, se recibe de la H. Corte Constitucional la presente acción de tutela, incoada por HENRY DIAZ MANCILLA contra FISCALIA LOCAL 1 VILLA RICA en la que se declaró la carencia actual del objeto por hecho superado.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional al excluir de revisión la presente acción.

SEGUNDO: EN FIRME el presente auto, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos, llévase al archivo el expediente, donde permanecerá a disposición de las partes, para lo que estimen pertinente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO